



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 075-2023-UNF/PCO

Sullana, 07 de julio de 2023.

VISTOS:

Oficio N° 668-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 16 de junio de 2023; Informe N° 475-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 02 de julio de 2023; Informe N° 060-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 03 de julio de 2023; Informe N° 0921-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 03 de julio de 2023; Informe N° 285-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 07 de julio de 2023; Oficio N° 313-2023-UNF-DGA, de fecha 07 de julio de 2023; Informe N° 302-2023-UNF-OAJ de fecha 07 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

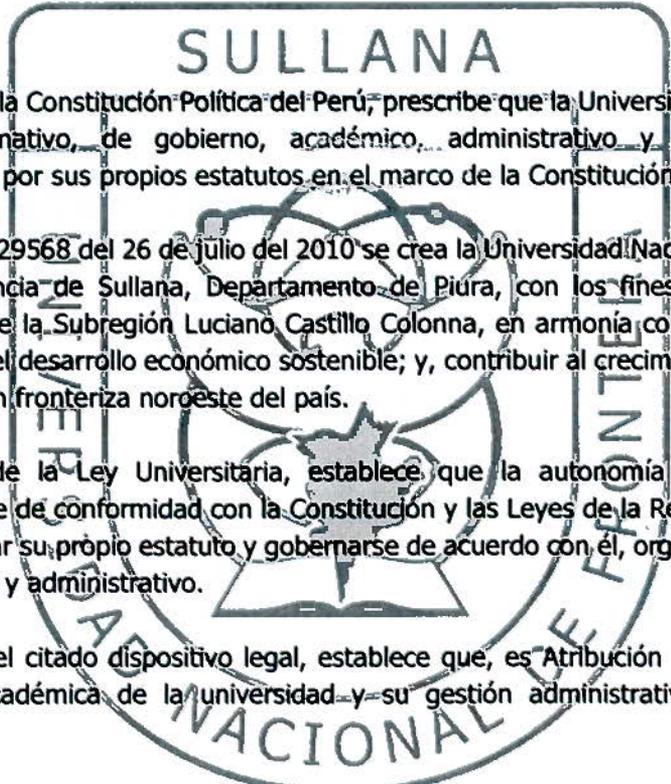
Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 21° del Texto de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Supremo N° 032-2019-Ef, prevé que: *"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"*.

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, ha previsto: *41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.*

Que, artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, establece: *42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 065-2023-UNF/PCO, de fecha 15 de junio de 2023, que precisa en su **ARTÍCULO PRIMERO. - ACTUALIZAR** el Expediente Técnico de la meta: "CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEL LABORATORIO DE TECNOLOGIA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2439548, que tendrá un plazo de ejecución de 240 días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 6'870,758.78 (Seis millones ochocientos setenta mil setecientos cincuenta y ocho con 78/100 nuevos soles) en obras civiles, y costo de supervisión de S/ 309,679.20 (trescientos nueve mil seiscientos setenta nueve con 20/100 nuevos soles).

Que, el Oficio N° 668-2022-UNF-DGA-UEI, de fecha 16 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Dirección General de Administración que solicita la contratación de una persona natural o jurídica para realizar las acciones de seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra, a efectos de garantizar un control adecuado de acuerdo al expediente técnico aprobado y a la norma vigente, de acuerdo a los términos de referencia adjuntos al presente documento.

Que, con Informe N° 475-2023-UNF-PCO-OPP, de fecha 02 de julio de 2023, la oficina de Planeamiento y Presupuesto emite informe técnico, indicando: (...) Que mediante Oficio N°688-2023-UNF- DGA-UEI, su despacho solicita la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera, con código único 2439548". Con documento de la referencia a) la responsable de la Unidad de Abastecimiento solicita la certificación de Crédito Presupuestario según valor referencial del estudio de mercado, para el año 2023 la suma de S/. 200,000.00 y para el año 2024 una constancia de Previsión por la suma de S/. 117,720.05 haciendo un total de S/ 317,720.05. En tal sentido para la emisión de la Constancia de Previsión, y de considerarlo; se requiere que su despacho garantice el presupuesto para el año 2024 en el componente Supervisión y Liquidación de obras; mediante modificación presupuestaria entre componentes en el mismo proyecto y de esta manera garantizar la atención de la Constancia de Previsión 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 060-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 03 de julio de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones emite informe técnico, concluyendo: (...) La Unidad Ejecutora de Inversiones garantiza incrementar recursos al componente de supervisión de la inversión por S/ 117,721.00 soles, para el año 2024; por lo cual se realizará una modificación presupuestaria entre componentes dentro del proyecto con CUI N°2439548 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS Y PROCESOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" para financiar la constancia de previsión.

Que, con Informe N° 0921-2023-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 03 de julio de 2023, la Unidad de Presupuesto emite informe técnico, indicando: (...) se emite la Nota de Crédito Presupuestario N° 917-2023; por el monto S/200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles) y Constancia de Previsión N° 012-2023-UNF-PCO-OPP-UP, por la suma de s/117,720.05 (ciento diecisiete mil setecientos veinte con 05/100 soles), para el año 2024.

Que, con Resolución de Presidencia N°074-2023-UNF/PCO, de fecha 05 de julio de 2023, que en su ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado - PAC 2023 de la Universidad Nacional de Frontera, incluyendo los procedimientos de selección, según detalle:

Table with 5 columns: OBJETO DE CONTRATACIÓN, DESCRIPCIÓN, TIPO PROCEDIMIENTO, VALOR REFERENCIAL. It lists three items: SERVICE, CONSULTORIA DE OBRA, and CONSULTORIA DE OBRA with their respective descriptions and values.

Que, el Informe N° 285-2023-UNF/DGA/UA, de fecha 07 de julio de 2023, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita se derive a quién corresponda aprobar el expediente de contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Creación del servicio del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Laboratorio de Tecnologías de Alimentos y Procesos para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera".

Que, el Oficio N° 313-2023-UNF-DGA, de fecha 07 de julio de 2023, la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación del expediente de contratación del servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de obra en mención y emisión de acto resolutivo

Finalmente, teniendo en cuenta el Informe N° 302-2023-UNF-OAJ de fecha 07 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en el que emite opinión señalando: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutivo para la aprobación de Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección: Contratación de Servicio de obra para la supervisión de la Ejecución de la Obra "Creación del servicio de laboratorio de tecnología de alimentos y procesos para la investigación en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana Departamento de Piura - CUI-N° 2439548", por el monto ascendiente a S/ 317,720.05 (Trescientos diecisiete mil setecientos veinte con 05/100 soles) y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, a efectos de cumplir con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado . 2. Que, conforme lo establece la normatividad de contrataciones del estado es el Titular del pliego, quién deberá emitir el acto resolutivo en mención; y, para el presente caso, de acuerdo a sus facultades deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora. 3. Que, es de precisar que en cuanto a los aspectos técnicos para la aprobación del Expediente de Contrataciones del proceso de selección esta oficina no se pronuncia sobre cuestiones técnica y sobre el fondo de los mismos, toda vez que se trata materias técnicas especializadas a cargo del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, dejando a salvo nuestro derecho de la verificación normativa y procedimental de los actuados administrativos.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección: Contratación de Servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Ejecución de la Obra "Creación del servicio del laboratorio de tecnología de alimentos y procesos para la investigación en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana y Departamento de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Piura - CUI N° 2439548", por el monto ascendiente a S/ 317,720.05 (Trescientos diecisiete mil setecientos veinte con 05/100 soles) y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento (Órgano Encargado de las Contrataciones), la ejecución de las acciones del caso, con la finalidad que desarrolle el procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ  
Presidente de la Comisión Organizadora

